

Evolución, importancia y actual tratamiento de la educación fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y en la institución de la Unión Europea

Evolution, importance and current treatment of tax education in the State Tax Administration Agency (AEAT) and in the institution of the European Union

Ana M^a Enríquez Rodríguez

Doctoranda en Derecho Financiero y Tributario

Universidad de Barcelona

E-mail: ana14nmi@gmail.com

Resumen: El presente artículo trata de analizar cuál es el grado de importancia de la educación fiscal dentro del marco de la lucha contra el fraude fiscal y cómo influye en la moralidad del contribuyente que repercute en el grado y forma del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se analiza cuál es su grado normativo básico y, especialmente atendiendo a los derechos fundamentales o básicos pueden estar involucrados. Finalmente, se analizan las últimas medidas realizadas en materia de educación fiscal tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) como a nivel de la Unión Europea. A raíz de todo lo expuesto, se llega a concluir cómo esta materia, la educación fiscal, a pesar de no ser totalmente novedosa sí que ha ido cogiendo protagonismo con el transcurso del tiempo porque tiene una especial vinculación en la conducta del contribuyente.

Palabras clave: educación fiscal, fraude fiscal, cumplimiento voluntario del contribuyente, moral tributaria, AEAT, Unión Europea, medidas.

Abstract: This article tries to analyze what is the degree of importance of tax education within the framework of the fight against tax fraud and how it influences the taxpayer's

morality that affects the degree and form of compliance with their tax obligations. Likewise, its basic normative degree is analyzed and, especially considering the fundamental or basic rights that may be involved. Finally, the latest measures carried out in the field of tax education are analyzed both by the State Tax Administration Agency (AEAT) and at the European Union level. As a result of all the above, it is concluded how this matter, tax education, despite not being totally new, has been gaining prominence over time because it has a special link in the taxpayer's behavior.

Keywords: tax education, tax fraud, voluntary taxpayer compliance, tax morale, AEAT, European Union, measures.

Introducción

Frente a la realidad social y económica tanto nacional como mundial que estamos viviendo, se vuelve indispensable ahondar más en la búsqueda de aquellas herramientas o medidas que nos puedan aportar una mayor eficacia para la lucha contra el fraude fiscal.

Al respecto, no cabe duda de que el fraude fiscal es un tema de gran trascendencia jurídica, política, social y económica de nuestros tiempos. Derivado de ello, existe una serie de desarrollo normativo, tanto a nivel comunitario como estatal, con el fin de paliar con cualquier tipo de conducta fraudulenta en el contribuyente cuyo impacto se refleja en la minoración de la recaudación tributaria.

Dentro de las medidas posibles a aplicar contra el fraude fiscal, se encuentra la educación fiscal que tiene un efecto directo en la moral tributaria del contribuyente y repercute en el cumplimiento o no de las obligaciones tributarias.

En el presente artículo, se expone la evolución en el tratamiento de la educación fiscal y las medidas implementadas tanto a nivel estatal como comunitario.

1. Delimitación conceptual del término “educación fiscal”

Como punto de partida, debe tenerse en cuenta en qué consiste la acción de “educar” (del latín *educare*) que, entre sus varias acepciones en el Diccionario de la Real Academia Española, se encuentra el siguiente: *“Desarrollar o- perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven por medio de preceptos, ejercicios, ejemplos, etc.”*

Así pues, podemos comprender que el objetivo final de la educación consiste en el desarrollo y perfeccionamiento de las facultades intelectuales y morales de las nuevas generaciones. Bajo esta misma línea interpretativa, se mueve el informe “Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo” que comprende el proceso educativo como una vía que *“garantiza la construcción y transmisión de valores y actitudes comunes, favorece la integración y participación de todos, y en particular de las comunidades marginadas, y genera espacios de interacción y conectividad social positivos.”* De allí, la importancia y consecuencias que tiene la educación tanto a nivel social, económico como cultural al facultar a los ciudadanos más destrezas de adaptabilidad, capacidades y conocimiento. (UNESCO, 2014).

A nivel económico, cabe tener en cuenta que en el mismo informe de la UNESCO previamente citado, se concluyó que *“cada año de escolaridad adicional aumenta el promedio anual del producto interno bruto (PIB) en un 0,37%”*. En consecuencia, podemos comprender cuál es el impacto de la inversión en educación tanto a nivel de desarrollo económico como para el fortalecimiento de un servicio básico de educación de los ciudadanos y el desarrollo de políticas públicas que conjuntamente favorezcan un Estado Social adaptado a los actuales desafíos del siglo XXI. (CALERO, 2021)

El presente artículo se centra específicamente en la educación fiscal que no debe ser ajeno a una de las ramas básicas de la enseñanza incluso en los más jóvenes.

A nivel de qué comprende la educación fiscal, ésta no busca únicamente focalizarse en enseñar unas prácticas que posibiliten abordar los requisitos del sistema fiscal aprendiendo a realizar tareas mecánicas y mutables por el transcurso del tiempo. (PONT MESTRES, 1972).

Asimismo, tampoco se limita la educación en fiscalidad a la exposición académica sobre el sentido y finalidad de los impuestos en una sociedad de régimen democrático. (MARTÍN OVIEDO, 1973). Así pues, sin descartar lo anterior lo que es importante resaltar dentro del campo de la educación en fiscalidad, es la educación moral. De este modo, expertos tales como PONT MESTRES o MARTÍN OVIEDO, han considerado necesaria la inclusión en el concepto el reconocimiento de la personalidad moral del contribuyente. (DELGADO LOBO ET AL., 2005)

Por tanto, a efectos del presente artículo, seguimos la definición de *educación fiscal* como el campo de la educación conformada tanto por la enseñanza del sistema fiscal, la funcionalidad de los tributos, así como un especial énfasis en la educación cívico-tributaria, que, en palabras del mismo autor previamente mencionado, lo apreció como un instrumento “más potente y eficaz” para la lucha contra el fraude fiscal. (SIVERIO LUIS, 2021).

2. Antecedentes y actual tratamiento e importancia de la educación fiscal

Con el desarrollo del Estado de Bienestar que adquiere protagonismo al finalizar la Segunda Guerra Mundial, el presupuesto público adquirió una doble funcionalidad. Por una parte, los ingresos, pero también la cobertura de unos gastos públicos. (DÍAZ YUBERO & COLLOSA, 2022)

Todo ello, tal y como afirman autores como DELGADO GUTIÉRREZ, fue debido a “*la universalización de las obligaciones tributarias y la importancia del presupuesto de transferencias*” que conlleva a un cambio importante en la relación entre la Administración tributaria y los contribuyentes, dejando atrás el rol tradicional respecto al pago de los impuestos y pasando a una relación colaborativa entre ambos.

Derivado de lo anterior, nace como un objetivo utópico o ideal de la Hacienda del Bienestar el conseguir el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. En palabras del autor DÍAZ YUBERO, consistiría en: “*lograr un alto nivel de aceptación social del sistema fiscal de modo que las normas tributarias alcancen el rango de normas morales y la coacción sólo tenga que ejercerse sobre los evasores más resistentes que, inevitablemente, siempre va a haber*”. (DÍAZ YUBERO & COLLOSA, 2022)

Con el fin de conseguir una mayor comprensión sobre la necesidad, derechos, obligaciones, funcionalidad y estructura del sistema fiscal, se empieza enfatizar en la importancia de la educación fiscal en los contribuyentes. En efecto, es pues a partir de la segunda mitad del siglo XX, cuando empiezan a adquirir un mayor protagonismo la educación fiscal donde tuvo especial relevancia el establecimiento del Estado de Bienestar. Llegados a este punto, cabe indicar la importancia de la educación en fiscalidad para el conseguimiento de las dos funciones del sector público en el estado de bienestar: *“el aseguramiento y la protección ante riesgos y, por otra, la redistribución de los recursos de tal modo que se alcance un mayor nivel de equidad (estando este definido en cada momento a través de procesos sociales y políticos).”* (CALERO, 2021)

Así, podemos mencionar como ejemplo de un trabajo pionero el realizado por la Administración tributaria norteamericana en el año 1954 con el programa denominado “Understanding Taxes”, elaborado por el Internal Revenue Services (IRS).

En la actualidad, es un tema de creciente interés a nivel de diferentes países que han ido estableciendo diferentes medidas en materia de educación fiscal. Al respecto, cabe mencionar la publicación de la OCDE titulada *“Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía”*, publicada a finales del año 2021. En dicha publicación, la OCDE realiza un informe analizando un total de 140 iniciativas de educación cívico-tributaria llevadas a cabo en 59 países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo. (OCDE, 2021)

Asimismo, cabe indicar que la educación fiscal actualmente se relaciona también como una forma de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Así, se observa en el prefacio de la publicación previamente mencionada de la OCDE:

“Con el presente informe, también pretendemos seguir avivando el debate global en torno a la importancia de la educación cívico-tributaria, especialmente en los países de rentas bajas. En términos más generales, el informe se encuadra en la amplia labor de la OCDE en materia de ética tributaria, que busca promover la investigación, el debate y la acción, en aras de comprender mejor y fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Solo a través del cumplimiento voluntario y generalizado de las obligaciones tributarias podrán los países recaudar los ingresos necesarios para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.”

Dentro de esta misma línea, tal y como afirma el autor MARCELINO JUNIOR, no debemos olvidar que “una de las razones fundamentales de la necesidad de recaudar impuestos está relacionada con la redistribución de la riqueza”. (MARCELINO JUNIOR, 2021). De allí que, la educación fiscal también adquiera ese interés como herramienta de lucha contra la evasión fiscal y la desigualdad entre países promoviendo en la reforma gradual en el sistema tributario internacional.

3. La educación fiscal como herramienta de lucha contra el fraude fiscal: ejemplificación en el caso de España

A nivel estatal, cabe mencionar las medidas incorporadas en la *Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego*. Entre las novedades más destacadas para la lucha contra el fraude fiscal se encuentran: la regulación de programas y sistemas informáticos que impidan la manipulación de datos contables y de gestión empresarial, la nueva limitación general de pagos en efectivo a 1.000 euros, los cambios introducidos en materia de herencias y pactos sucesorios, el control de las criptomonedas, la disminución del umbral a 600.000 euros para aparecer en la lista de deudores tributarios, la prohibición de las amnistías fiscales, entre otras.

Dichas medidas vienen encausadas dentro de la línea perseguida en normativas anteriores, que no han sido pocas. Así, por ejemplo, la ley precedente, la *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, introdujo también adaptaciones de directivas y reglamentos comunitarios donde destacó la introducción de la obligación de informar sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

Por tanto, se aprecia que la lucha contra el fraude fiscal es una materia de gran calado incluso a nivel legislativo puesto que llega a ocasionar un grave perjuicio en los fondos públicos. De esta forma, se aprecia tal y como se visualiza en la *Tabla 1* con los datos

oficiales extraídos de los informes anuales de recaudación tributaria publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública¹, una desviación presupuestaria durante el período (2012-2021) de 44.092,00 millones de euros.

Por tanto, durante el período mencionado (2012-2021), a pesar de las diferentes medidas implementadas para la lucha contra el fraude fiscal no se aprecia una disminución lineal y constante con respecto a la brecha existente entre lo recaudado efectivamente y lo que se esperaba recaudar, concepto de la “desviación presupuestaria o del presupuesto”.

Tabla 1: Tabla comparativa donde se aprecia especialmente la desviación presupuestaria (período 2012-2021)

Año	Recaudación efectiva (en millones de euros)	Recaudación según el Presupuesto (en millones de euros)	Desviación del presupuesto
2021	223.382 €	222.107 €	1.275,00 €
2020	194.051 €	212.808 €	-18.757,00 €
2019*	212.808 €	210.015 €	2.793,00 €
2018	208.783 €	210.015 €	-1.232,00 €
2017	198.101 €	200.963 €	-2.862,00 €
2016	186.249 €	193.520 €	-7.271,00 €
2015	182.009 €	186.112 €	-4.103,00 €
2014	174.987 €	179.750 €	-4.763,00 €
2013	168.847 €	177.860 €	-9.013,00 €
2012	168.567 €	168.726 €	-159,00 €
TOTAL	1.917.784 €	1.961.876 €	-44.092,00 €

* En la valoración de los datos de este año, téngase en cuenta que para el año 2019 no se aprobaron Presupuestos Generales del Estado, estuvieron vigentes los aprobados para el 2018

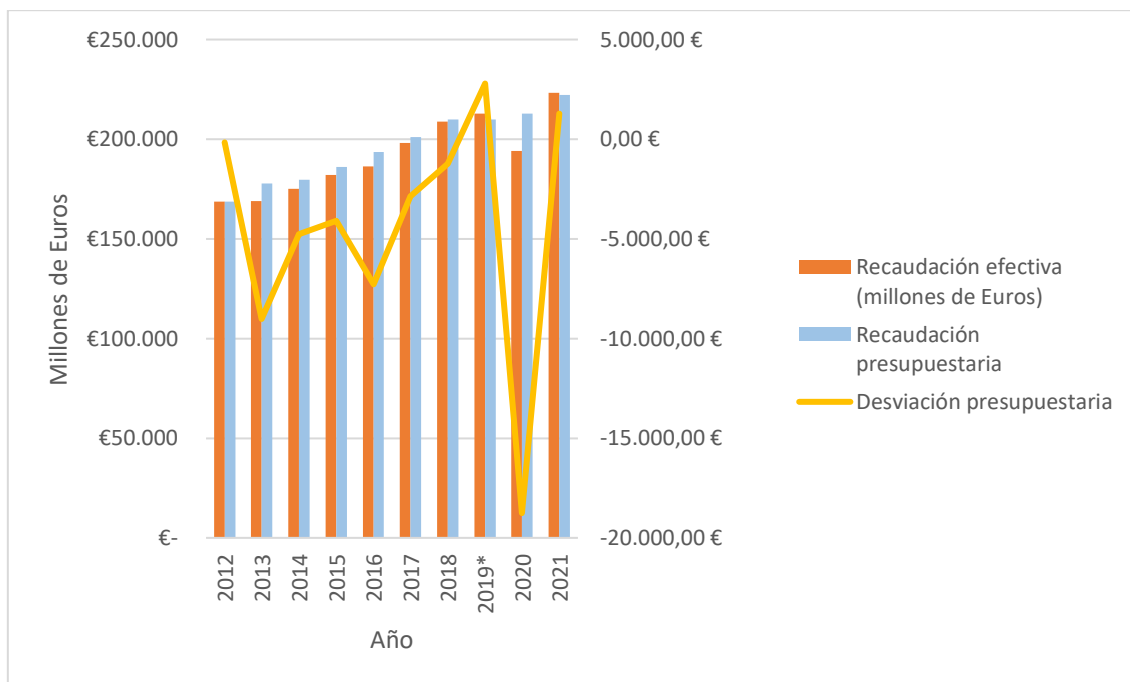
Por tanto, hasta aquí, puede apreciarse dos realidades importantes: la continua búsqueda e implementación de medidas tanto a nivel estatal como comunitario e internacional que

¹ Extraído de:
[https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/datosabiertos/catalogo/hacienda/Informes anuales de Recaudación Tributaria.shtml?faqId=49d31969475e2710VgnVCM100000dc381e0aRCRD](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/datosabiertos/catalogo/hacienda/Informes%20anuales%20de%20Recaudacion%20Tributaria.shtml?faqId=49d31969475e2710VgnVCM100000dc381e0aRCRD)

sirvan para reducir el fraude fiscal posibilitando una mayor recaudación tributaria y los datos fehacientes que muestran la necesidad de seguir buscando nuevas medidas que posibiliten una mejora de los datos actuales en materia de fraude fiscal y que repercute en la economía.

De forma ilustrada, puede apreciarse en el *Gráfico 1* que las medidas antifraude han ayudado, pero con los parámetros analizados no se visualiza en la desviación presupuestaria una constante regular y descendiente que nos permita afirmar que las actuales medidas aplicadas son suficientes. Asimismo, se aprecia que en la mayoría de los años desde el 2012 hasta el 2021 la recaudación efectiva ha sido menor.

Gráfico 1: Evolución entre la recaudación presupuestaria y la efectiva (Período 2012-2021)



Fuente: elaboración propia

En referencia a la lucha contra el fraude fiscal, hay dos finalidades que deben cumplirse: obtener una recaudación mayor e intensificar la consciencia fiscal o responsabilidad moral de los obligados tributarios. (SILVERIO LUIS, 2021)

Es pues, aquí donde entra a tener un rol relevante la “educación fiscal” al cumplir con ambos requisitos. De esta manera, una mayor educación fiscal tiene un impacto directo en la moral tributaria del contribuyente y, en consecuencia, llegar a disminuir las

conductas de evasión fiscal en el contribuyente dando lugar a una mayor recaudación tributaria a través de un cumplimiento colaborador del obligado tributario.

Llegados a este punto, debe mencionarse el concepto de “moral o ética tributaria” que puede definirse como “el grado de compromiso o ajuste de las actuaciones en materia tributaria desarrolladas tanto por la Administración Tributaria como por el ciudadano contribuyente, con los principios y fundamentos éticos presentes en la normativa y práctica de los Sistemas Fiscales.” (LÓPEZ CARBAJO, 2011)

Aquí, es importante mencionar la moral tributaria puesto que una mayor o menor moral tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria dependerá también del grado de implementación de la educación fiscal en ambos sectores. En este sentido, existe una conexión entre la moral tributaria del Estado y del contribuyente que no justifica la conducta inmoral de ninguno de las dos partes. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda no puede dirigirse al contribuyente de forma acusadora e indicándole su deber de contribuir como una un deber moral sin reciprocidad. Por el contrario, es necesario también que la propia Administración Tributaria realice actos que tengan en cuenta la Justicia tributaria y conlleven a una mejora de la moral tributaria del contribuyente introduciendo un modelo ético en las leyes que va más allá de cambios legislativos continuos. (TIPKE, 2002)

A modo ejemplificativo sobre la situación actual en España en relación con la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, puede apreciarse dicho descontento en obras incluso de expertos en la materia del Derecho Financiero y Tributario que menciona en la contraportada de su obra titulada “*Comentarios a la nueva Ley de represión del fraude fiscal*”:

“[...] El autor enfatiza el hecho de que nuestro déficit público- cuyas dos terceras partes, y esto es lo verdaderamente grave, es de carácter estructural-permanece incólume, con absoluta independencia de los eventuales repuntes de la coyuntura económica o de cualquier ley de prevención o represión del fraude fiscal que se promulgue” (SÁNCHEZ PEDROCHE, 2021)

Así, si el contenido de la ley da la impresión de responder a caprichos legislativos por el contribuyente, si no se extraen valores consecuentes, no podrá surgir en el contribuyente una consciencia jurídica habitual, desarrollada y enraizada. (TIPKE, 2002)

De allí, la importancia de tener en cuenta la introducción de la moral en las leyes tributarias para la renovación de la *tax morale* del contribuyente. Asimismo, todo ello pasa, incluso con una buena legislación, por el respaldo de un trabajo de formación de la opinión pública por parte del Ministerio de Hacienda. Al respecto, debe destacarse que si bien es objetivo de la Administración de propulsar una opinión pública positiva, este propósito no debe ser superior al fin primordial que proporciona la educación que es potenciar en el contribuyente su espíritu crítico, de argumentación, de libertad y autenticidad cuyas características antagónicas al adoctrinamiento o la mera instrucción. (NAPOLITANO, 2007)

Para finalizar dentro de este apartado, en relación con lo que se acaba de mencionar, dentro de las premisas para lograr una educación fiscal que consiga un reflejo positivo en la moral del contribuyente pasa por tener en cuenta *“un sistema fiscal que evidencie una justicia distributiva del impuesto, unos tipos menos alarmantes y más en la línea mundial financiera, una justificación más minuciosa del empleo de lo recaudado y un menor deseo por parte de los órganos dirigentes de un incremento recaudatorio podían ser unas primeras andaduras para el logro de una educación fiscal.”* (CURCO Y ORTIZ, 1973)

Pues bien, esto tiene relación asimismo con de necesidades básicas de la sociedad. Esta concepción, actualmente mayoritaria, se precia en las siguientes palabras textuales del autor RAMOS PRIETO, catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Pablo de Olavide:

“Todo queda así supeditado a la evolución de la recaudación tributaria, auténtico pilar de nuestro modelo de Estado social y democrático, de la que depende la continuidad de las políticas de gasto público en múltiples áreas (pensiones, sanidad, educación, asistencia social, innovación, fomento del emprendimiento) que nuestra sociedad considera fundamentales.” (RAMOS PRIETO (DIR), 2022)

En relación, con lo anterior, cabe mencionar el informe “Recaudación tributaria 2021 Avance” cuando se afirma que las consecuencias de un mayor ingreso fiscal dan lugar a una mejor financiación del Estado del Bienestar, beneficiar la reducción del déficit público y es el reflejo de una recuperación económica y del mercado laboral (MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, 2022)

4. Marco regulatorio básico de la Educación Fiscal

La educación fiscal tiene su base en el derecho a la educación, protegido por el art. 26 apartados 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

En efecto, la educación fiscal debe implementarse desde la enseñanza básica. Al respecto, no cabe duda de la cierta complejidad actual para comprender el sistema tributario. Sin embargo, la educación desde la infancia promueve a los más jóvenes a comprender la utilidad social de los impuestos, desde su empleo para financiar los servicios e instituciones públicos como escuelas, hospitales o la policía, hasta su función redistributiva. Es más, sirve no únicamente para que los niños conozcan sus derechos y responsabilidades, sino también para que sean conscientes de que el Estado ha de actuar con transparencia y responsabilidad cuándo y cómo gasta esos ingresos. (OCDE, 2021)

A nivel europeo, cabe mencionar el art. 14 de la Carta Europea de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea:

Derecho a la educación

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente.*
- 2. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.*
- 3. Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.*

Dentro del marco de la UE, el posicionamiento de la Comisión Europea junto con la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera en relación con la importancia de la educación en el ámbito del Derecho fiscal desde una corta edad y debe consistir en un proceso continuo. Así, lo manifestaron en la obra conjunta publicada en el año 2016, “Orientaciones para un modelo de Código del contribuyente europeo”. Asimismo, en esta misma publicación se aconsejaba a las administraciones tributarias de los Estados miembros a buscar “formas innovadoras” de educar e informar a los contribuyentes. Todo ello, con el fin que estos entiendan con claridad no solamente la funcionalidad del pago de tributos sino también de incentivar y facilitar la comprensión del funcionamiento del régimen tributario a nivel práctico. (COMISIÓN EUROPEA & DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA, 2016)

A nivel estatal, la educación fiscal se encuentra recogido bajo las garantías del derecho fundamental a la educación, regulado en el art. 27 de la Constitución Española. De allí, la importancia de su implementación y desarrollo partiendo desde la enseñanza básica hacia los siguiente niveles educativos y sectores sociales. Respecto al deber de contribución por parte del Estado, debe tenerse en cuenta especialmente el art. 27.3 de la Constitución Española:

“5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.”

En el próximo epígrafe, se apreciará con más detenimiento sobre el alcance que ha realizado España en materia de incentivar la educación fiscal.

Siguiendo a nivel interno y dentro de la normativa tributaria, también ha de tenerse en cuenta que la educación en fiscalidad está ligada al principio de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos conforme a la capacidad económica de cada contribuyente, en virtud del art. 31.1 de la Constitución Española y al cumplimiento del deber de los poderes públicos para evitar una distribución injusta y desigual de la carga fiscal, consecuencias negativas derivadas de conductas evasivas o fraudulentas de los obligados tributarios.

Asimismo, la educación en fiscalidad tiene repercusión para el cumplimiento de los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario recogidos en el art. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) que se basa en la capacidad económica de los obligados tributarios. Tal y como se ha venido exponiendo hasta el momento, la educación fiscal tiene un impacto directo en la moral de los contribuyentes que comporta una mayor aceptación de la necesidad de cumplir con sus obligaciones fiscales. Sin embargo, lo contrario conlleva a una mayor inclinación hacia la defraudación que implica: aplicación de políticas de amnistías, percepción social de mala gestión de los recursos públicos derivado de los recortes por la gran supeditación de los entes públicos de la deuda, aumento de control y gravamen sobre los rendimientos de trabajo. (FERNÁNDEZ AMOR & MASBERNAT, 2013) A raíz de esta mayor presión fiscal en los contribuyentes, la reacción con el fin de paliar es reducirla, pero tratando de mantener las mismas prestaciones públicas, hecho que comporta a las entidades públicas a acudir medios de financiación alternativos, tales como el déficit. (CORRAL GUERRERO, 2004)

Por tanto, vemos como también una falta o insuficiente implicación en la educación ético-tributaria puede repercutir a los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad, recogidos en el art. 3 de la LGT.

5. Medidas implementadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT)

Como antecedentes más lejanos desde que España entró en el sistema democrático, se encuentra en los años 80, en algunas obras del catedrático Sainz de Bujanda². Durante esta misma década el profesor César Albiñana García-Quintan, entonces Inspector de los Servicios, elaboró el libro “La Hacienda de todos”. En su prólogo, firmado por el ministro de Hacienda del momento, Jaime García Añoveros, manifestó que el objetivo del libro era servir a los valores y principios establecidos en la Constitución española, mostrando a los españoles, desde su temprana edad escolar, lo que es y lo que hace la Hacienda Pública, para que comprueben que la Hacienda Pública es de todos.

Asimismo, se publicó un libro en formato cómic titulado “El puente” distribuido en colegios dirigido por otro Inspector de los Servicios del entonces Ministerio de Economía y Hacienda, Juan Manuel Ruigómez Iza, con la colaboración técnica de Enrique Sánchez-Blanco y Enrique Quevedo que eran inspectores de Hacienda junto con la colaboración de diferentes docentes, se realizó dicha obra dirigida principalmente a estudiantes de nivel de Educación General Básica (EGB). (RUIZ GALLUD, 2018)

Posteriormente, en el año 1994 se creó un grupo mixto conformado por miembro de la Administración Tributaria y la comunidad educativa, pero con un informe de propuesta que no llega a reflejarse en acciones concretas. De hecho, no es hasta el año 2002, cuando se crea nuevamente un grupo mixto pero conformado por funcionarios de Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y miembros del Instituto de Estudios Fiscales (IEF) que da como resultado la publicación en el año 2003 de la obra titulada “La Educación Fiscal en España”, donde se impulsa desde la AEAT un programa de educación tributaria que incluía las siguientes medidas: visitas con los colegios a las Delegaciones de la AEAT y también la visita de funcionarios a los colegios. Sobre esta experiencia, el resultado fue positivo por ambas partes, pero posteriormente no ha habido más seguimiento sobre estas medidas hasta el año 2014, cuando comienza a reflejarse en

² De hecho, este autor ya previamente en el año 1966 publicó un artículo titulado: “Teoría de la educación tributaria” en la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, ISSN 0210-1068, Vol. 9, Nº. 24, 1965, p. 343-490. De este autor, debe destacarse la concepción de “educación fiscal” que sigue vigente hasta el día de hoy, situándola en el plano de la *“personalidad considerada en bloque, y no al comportamiento de los individuos considerados tan solo como sujetos pasivos de obligaciones o deberes nacidos a su cargo por imperativos de ciertos preceptos del ordenamiento positivo.”*

las memorias anuales de la AEAT el alcance del Programa de Educación Cívico Tributaria iniciado en 2003. (RUIZ GALLUD, 2018)

La Memoria de 2019³ es el documento más reciente hasta la fecha de esta publicación donde se incorpora las principales actuaciones del año, concretamente en el apartado 4.1.6 “Programa de Educación Cívico-Tributaria”. Así, se manifiesta la continuidad de la ejecución de este programa impulsado desde el año 2003, consiguiendo en el 2019 una implicación de 241 formadores, distribuidos por todas las Delegaciones de la AEAT del territorio nacional; donde se realizaron las siguientes actividades:

- Jornadas de puertas abiertas (visitas a las Delegaciones) con la participación de cerca de 13.537 alumnos (Primaria, ESO y Bachiller).
- Visitas a centros educativos por parte de personal de la Agencia Tributaria, con la participación de más de 37.736 alumnos.
- Impartición de cursos y charlas en Facultades y Escuelas Universitarias, con una participación de 3.044 alumnos.
- Aumento destacado en este año de las actividades realizadas en Facultades y Escuelas Universitarias, favorecido por la firma de Protocolos de Colaboración con las mismas. Al respecto, se manifiesta que durante el año 2019 se firmaron 23 Protocolos de Colaboración con las Universidades, que recogen entre sus objetivos la transmisión de los valores cívico-tributarios, haciendo hincapié en las Facultades de Ciencias de la Educación, y en los Centros de Formación del Profesorado.

Con todo, según se reporta en la Memoria de 2019, el presente Programa de educación ético-tributaria tuvo un alcance un 18,81% más de escolares y universitarios que el año precedente. Asimismo, se destaca la continuidad como el segundo año del actualizado Concurso Nacional para Centros Escolares en el marco del Programa de Educación Cívico Tributaria, donde participaron alumnos de 5.º y 6.º de Educación Primaria, ESO, Bachillerato y ciclos formativos básicos o de grado medio de Formación Profesional que hayan asistido a las charlas o jornadas; presentando trabajos como redacciones o piezas

³ Véase en la página web oficial de la AEAT: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/informacion-institucional/memorias/memoria-2019/4-principales-actuaciones/4_1-prevencion-fraude-tributario-aduanero/4_1_6-programa-educacion-civico-tributaria.html

publicitarias (carteles gráficos o vídeos). Al final de ese año se celebró la entrega de premios nacional por parte del director general de la Agencia Tributaria en el salón de actos de su sede.

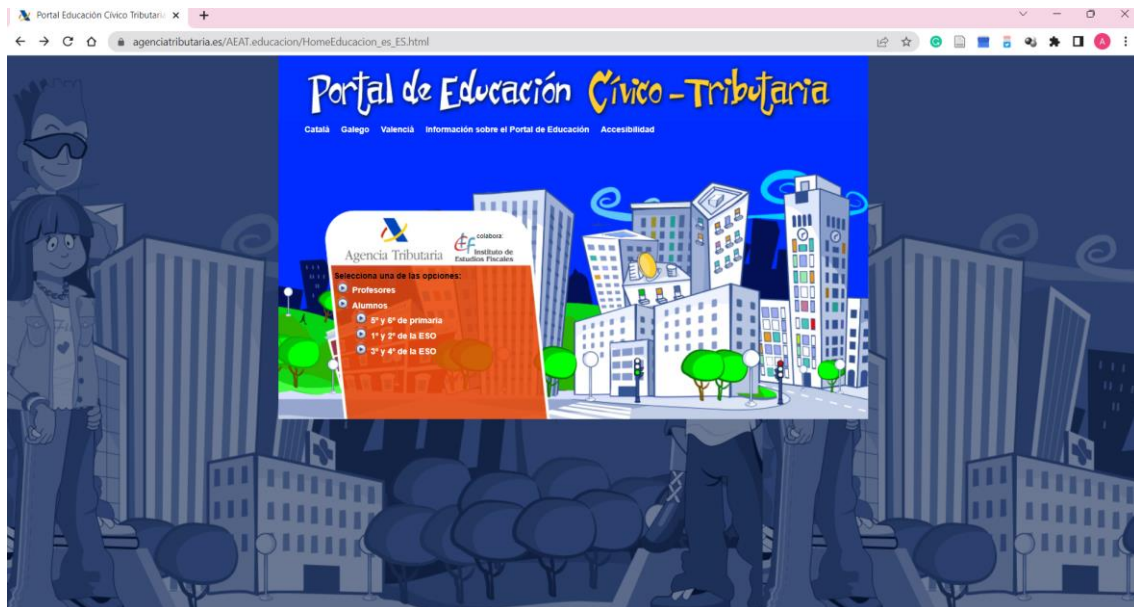
En lo referente a la Memoria del año 2020⁴, se contó con la colaboración de 247 formadores pero las cifras resultantes en relación con la implicación de las actividades realizadas por parte de escolares y universitarios se redujeron en un 40%, debido a la situación de pandemia del COVID-19. Asimismo, por la misma razón, en relación con el Concurso Nacional para Centros Escolares en el marco del Programa de Educación Cívico se tuvo que suspender. No obstante, cabe indicar que en alguna Delegación Especial se llegó a realizar la primera fase, quedando pendientes los ganadores para participar en la próxima edición posible a nivel nacional.

Finalmente, comentar que en ambas Memorias y desde el año 2017 se hace mención a la de la incorporación en la página web de la AEAT del Portal de Educación Tributaria Europeo TAXEDU donde participaron distintas administraciones tributarias, entre las que estuvo la Agencia Tributaria de España y realiza así su difusión.

En relación con la página web oficial de la AEAT dedicado a su programa de Educación Cívico-Tributaria, realizado en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) no se manifiesta ningún dato estadístico, numérico o informe sobre el grado de uso del contenido. Al respecto, hay que concretar que dicha página web está en funcionamiento y disponible también en tres lenguas cooficiales (gallego, catalán y gallego). Sobre su contenido, está dividido entre alumnado y profesorado, véase la *Ilustración 1*.

⁴ Véase en la página oficial de la AEAT: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/informacion-institucional/memorias/memoria-2020/4-principales-actuaciones/4_1-prevencion-fraude-tributario-aduanero/4_1_6-programa-educacion-civico-tributaria.html

Ilustración 1 Visualización de la entrada al portal web de Educación Cívico-Tributaria de la AEAT, en colaboración con el IEF



Por un lado, en materia de alumnado se subdivide atendiendo al nivel de comprensión del estudiante en tres grupos:

- 1- Estudiantes de quinto y sexto de primaria (10-12 años)
- 2- Estudiantes de primero y segundo de secundaria o ESO (12-14 años)
- 3- Estudiantes de tercero y cuarto de secundaria o ESO (14-16 años)

En cuanto al contenido propiamente, se incorpora a unos personajes que son 4 estudiantes de la misma edad que los estudiantes que conforman la “Generación T” (Generación Tributaria) y se exponen 14 escenarios diferentes donde se exponen supuestos prácticos próximos a la cotidianidad y edad del estudiante con el fin de que reflexionen. En la parte final de la exposición del caso práctico expuesto en forma de diálogo, se incorpora una opción de “Sabías que...” donde se trata de aportar conocimiento relacionado con el escenario expuesto y finalmente una pregunta test con indicación final de la respuesta correcta.

Según la información sobre el contenido posible a encontrar, se menciona que:

“En cada escenario, los personajes comienzan a hablar (aparece el primer bocadillo). Cuando el alumno ha terminado de leer el bocadillo, pulsa “fin” y aparece el bocadillo del siguiente personaje y así sucesivamente. Cuando ha

concluido la conversación entre los personajes, aparecen unos objetos destacados en el escenario (objetos resaltados de forma luminosa). Estos objetos contienen información de interés para el alumno (son los “¿sabías que...?”). Por último, cuando el alumno ha leído los “¿sabías que...?” aparece la pregunta que el niño ha de contestar para poder pasar al escenario siguiente. Si acierta, aparece un cartel de “enhorabuena” y automáticamente pasa a la siguiente escena. Si no acierta, se le informa de que se ha equivocado y se le indica que lo intente de nuevo. Si en esta segunda oportunidad no acierta, el programa le ofrece la solución correcta y se pasa a la siguiente escena.”

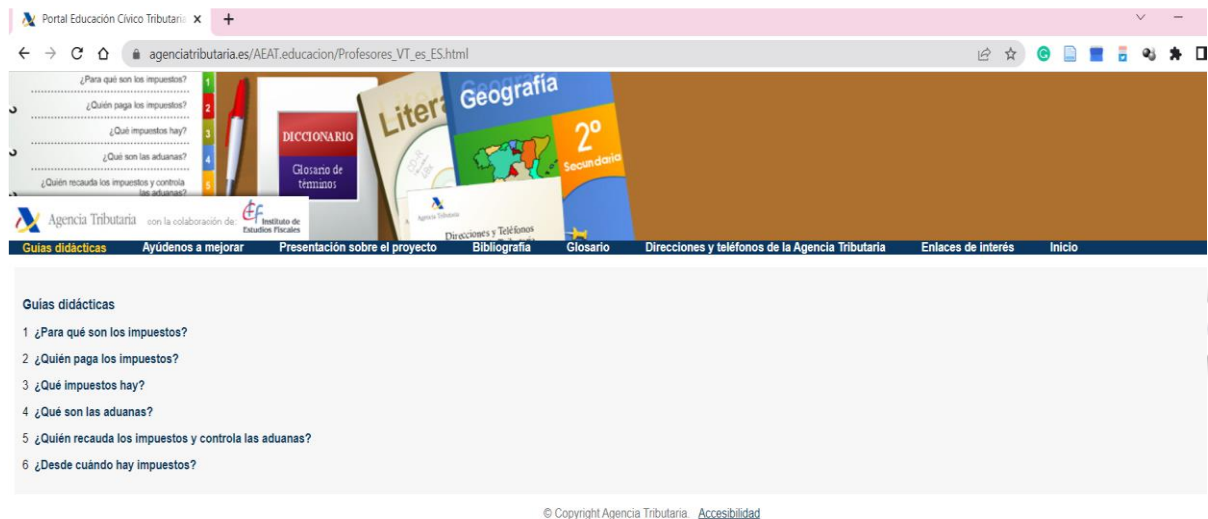
Al respecto, cabe mencionar que en la versión actual no puede visualizarse de la forma que se establece en la sección “Información sobre el portal educación cívico-tributaria” del portal web⁵. Sin embargo, sí que corresponde con el contenido y cuestiones que la AEAT pretende responder con este portal:

- ¿Por qué preocuparse de una Educación Cívico-Tributaria?
- ¿Qué se entiende por Educación Cívico-Tributaria?
- ¿Por qué la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, ha asumido este proyecto?
- ¿En qué consiste el portal de Educación Cívico-Tributaria?
- ¿Qué pueden encontrar los profesores en el portal de Educación Cívico-Tributaria?
- ¿Qué pueden encontrar los niños y adolescentes en el portal de Educación Cívico-Tributaria?
- ¿Cómo puede hacernos llegar su opinión sobre el portal de Educación Cívico-Tributaria?

En relación, con el contenido del profesorado se incorporan un total de seis guías didácticas sobre seis temas que se han considerado claves para tratar la Educación Cívico-Tributaria, los cuales se reflejan en la *Ilustración 2*. Asimismo, contiene dos presentaciones genéricas sobre los gastos y los ingresos públicos, un glosario terminológico, bibliográfica con contenido descargable y enlaces de interés.

⁵ https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/InformacionEducacion_es_ES.html#5

Ilustración 2 Entrada del portal de la AEAT dirigida al profesorado en materia de educación cívico-tributaria



Respecto a programas más recientes de este año 2022, puede indicarse la actividad impartida por la Delegación en Valencia de la AEAT en el marco de la Educación Cívico-fiscal dentro del marco de colaboración con las universidades españolas. Concretamente, con la Escuela de Negocios ESIC⁶ que se celebró primordialmente con el fin de transmitir a los alumnos “los valores de la responsabilidad fiscal e informarles sobre las posibilidades de Empleo Público”. A tal fin, se realizó una charla el día 03 de mayo de 2022 dirigido a los alumnos de 1º de Comercio Internacional donde se expuso las funciones de la Agencia Tributaria y su importancia en el régimen fiscal y aduanero, la lucha contra el fraude fiscal y de asistencia al contribuyente, así como el Código de Buenas Prácticas Tributarias. Por último, también se hizo difusión del portal TAXEDU. Finalmente, hay que indicar que fue una actividad participativa y bien recibida tanto por los alumnos como el profesorado donde los estudiantes mostraron especial interés por las operaciones virtuales y el comercio internacional comprensible por su ámbito de estudio, pero también mostraron interés por las oportunidades de empleo en la propia AEAT. Por tanto, vemos el interés creciente y continuo en desarrollar en España medidas para mejorar la educación fiscal en los contribuyentes, inclusive en la educación superior.

Por su parte, también a nivel de educación secundaria encontramos como ejemplo dentro del marco del Programa de Educación Cívico-Tributaria, las charlas realizadas por el

⁶ Véase: <https://taxedu.campaign.europa.eu/es/node/3570>

personal de la Delegación Especial de Navarra a grupos de cuarto de secundaria (ESO) y Bachillerato en institutos con el fin de explicarse los fundamentos del funcionamiento de la Hacienda pública y la necesidad de un correcto comportamiento fiscal. Todo esto, se realizó dentro de asignatura de Economía donde tanto estudiantes como el profesorado debatieron y mostraron una valoración positiva de las actividades y charlas realizadas en este marco dentro del aula. De hecho, se prevé con la continuación de más jornadas en un futuro.⁷

De todo lo anterior, se aprecia cómo en España ha ido adquiriendo valor el desarrollo de medidas en materia educación fiscal con una creciente preocupación e involucración de las mismas administraciones tributaria. Al respecto, debe realizarse un inciso en cuanto al régimen autonómico que se refleja en la división de tres niveles del sistema fiscal español: nivel local, autonómico y estatal. En el presente artículo, nos hemos centrado en el análisis de medidas implementadas a nivel de la Administración tributaria estatal, Por tanto, todo lo expuesto queda sin perjuicio de la existencia también de planes y medidas en materia de educación fiscal, a nivel tanto autonómico como local.

Sin embargo, a pesar de todo lo anterior expuesto, queda evidenciado que existe un consenso en España sobre la necesidad de intensificar la educación en fiscalidad y sus efectos positivos para la lucha contra el fraude fiscal promoviendo el cumplimiento voluntario.

Bajo esta premisa, en el Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria publicada en 2022, se indica:

“Por otra parte, el Comité considera necesario intensificar la educación fiscal, aprovechando la inclusión de ésta en la Ley de educación aprobada en 2021, pero ampliando la información fiscal a los canales seguidos por las distintas generaciones etarias, incorporando las redes sociales.” (SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, 2022)

Asimismo, se plantea un nuevo horizonte muy interesante que de ser efectivo conllevaría una mayor presencia e incentivo de la educación fiscal incluso desde la formación más

⁷ Véase en: <https://taxedu.campaign.europa.eu/es/node/3563>

básica del ciudadano. Al respecto, faltará ver cómo es el marco de actuación y los planes realizados al quererse realizar su inclusión en la Ley de educación.

6. Medidas implementadas en la UE

Al respecto, una medida importante en esta materia ha sido la creación del portal europeo TAXEDU. Tal y como ya se ha mencionado previamente, en el año 2016 la Comisión Europea llegó a publicar unas directrices no vinculantes para un modelo de Código del contribuyente europeo donde hizo referencia a la “educación innovadora”. En particular, se dice “la educación en este ámbito debe proyectarse desde una corta edad y debe consistir en un proceso continuo”. (COMISIÓN EUROPEA & DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA, 2016).

Bajo esta línea de interpretación, en noviembre de 2017 se creó el portal electrónico dedicado a la educación tributario (TAXEDU) con una sección inclusive para jóvenes adultos ya en edad de contribuir. Este proyecto se ha desarrollado con la dirección conjunta del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea junto con la colaboración de las administraciones tributaria de los estados miembros.

Respecto a su contenido, cabe indicar que se divide en tres bloques:

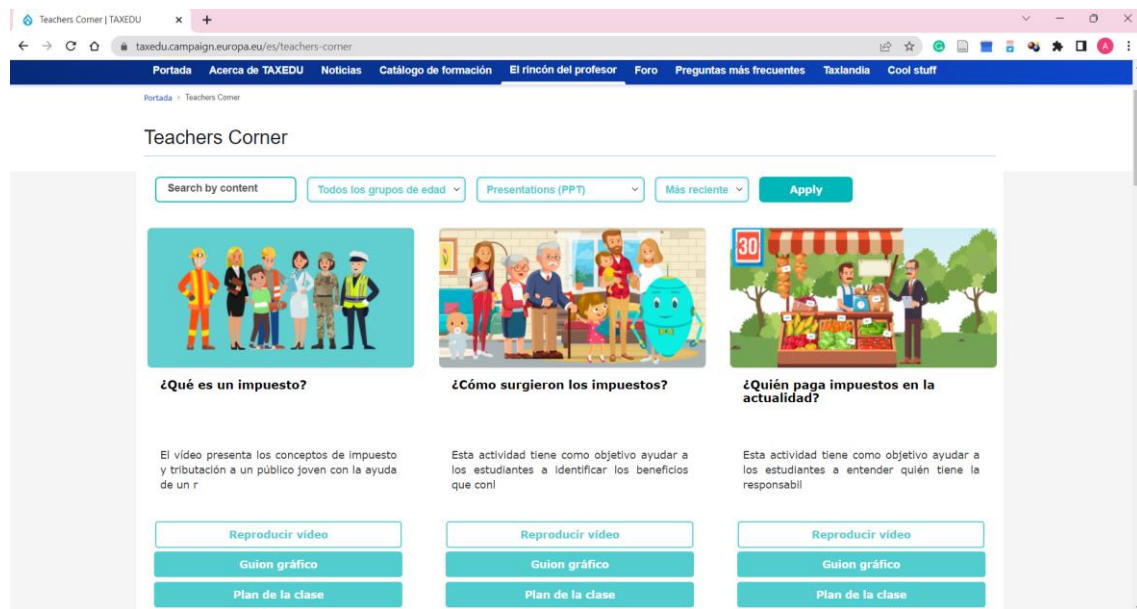
- Niños de 9 a 12 años
- Adolescentes de 13 a 17 años
- Jóvenes adultos de 18 años en adelante

Asimismo, cabe indicar que al igual que la página del Programa de la Educación cívico-tributaria de la AEAT en España, cada bloque está adaptado al grado de comprensión y madurez de los destinatarios y expone situaciones que a ellos les pudiera afectar o interesar en esa etapa. Así, por ejemplo, en la sección de niños de 9 a 12 años se responden a preguntar como “¿Quiero saber quién paga los parques y los columpios?” o “¿cómo me afectan los impuestos cuando utilizo bolígrafos y libros en la escuela?”. Mientras tanto, en la sección para adolescentes se exponen preguntas como “Por qué es bueno pagar impuestos”, “Por qué me deberían importar los impuestos”. Por su lado en los jóvenes adultos, se plantean temas como el impacto de la tributación cuando se está empezando

la universidad, se consigue un primer empleo o se busca crear un negocio. En este punto, interesa indicar que para la elaboración del contenido en TAXEDU se ha tenido en cuenta la opinión de los jóvenes (Ruiz Gallud, 2018), hecho que revela una mayor conexión del contenido con las necesidades e intereses en esta materia para la audiencia que es de edades próximas.

En la sección dedicado al profesorado, se aprecian una variedad de contenidos multimedia donde el docente puede filtrar el contenido por grupo de edades de sus alumnos, formato del material (PowerPoint, e-learning, vídeos, guías, artículos...) y si desea el contenido más novedoso o antiguo. Además, cabe indicar que los vídeos tienen un guion gráfico y un plan de clase que viene a ser una guía de actividades para desarrollar en el aula, tal y como ejemplo la *Ilustración 3*

Ilustración 3 Ejemplo de la sección para el profesorado en TAXEDU



Además de lo anterior, existen más opciones dentro del portal europeo TAXEDU como el de “acerca de TAXEDU”, “noticias” donde se incorporan todas aquellas novedades en materia de educación cívico-tributaria realizada tanto a nivel de la UE como concretamente en los estados miembros, “existe un “catálogo de formación” donde hay una gran variedad de cursos interactivos muy dinámicos referidos a la función de los tributos, la importancia de desarrollar comportamientos de cumplimiento voluntario, el fraude fiscal o el papel de la Unión Europea. Asimismo, un elemento interesante es el juego “Taxalandia” donde el jugador asume el rol de “primer ministros” y tiene que

atender las demandas de los ciudadanos, turistas y empresarios de forma equilibrada para mantener una buena situación económica del “país”.

Dentro de los objetivos del portal TAXEDU⁸, se encuentran:

- contribuir a la educación de la juventud europea en materia tributaria;
- reducir la evasión y el fraude fiscales en Europa, a través de mejoras en la educación y en la información;
- hacer saber a los ciudadanos europeos qué servicios son posibles gracias a la recaudación de impuestos (educación, sanidad, etc.).

Este proyecto ha sido un proyecto pionero importante en materia de educación fiscal a nivel de educación fiscal que se espera aún conocer el alcance y grado de eficacia que tiene entre la población.

Otra cuestión importante dentro del marco de la UE, es la creación en el año 2015 de la Red de Educación Fiscal de América Latina y Unión Europeo (REF). Esta surgió dentro del marco de EUROsocial II que es un programa de cooperación de la Comisión Europea. En cuanto a los objetivos principales de la REF⁹, se encuentran:

- *Destacar la importancia de la educación fiscal como política pública para lograr sociedades más prósperas y cohesionadas;*
- *Fomentar el intercambio de experiencias para fortalecer las iniciativas de educación fiscal a través del aprendizaje entre pares;*
- *Sensibilizar a las instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil y la población en general sobre la importancia de la Educación Fiscal como vehículo para generar una mayor reciprocidad entre el Estado y los ciudadanos;*
- *Establecer canales y herramientas de diálogo y cooperación que permitan sistematizar y difundir conocimiento beneficiándose de las nuevas tecnologías y de las comunidades 2.0., y generando una retroalimentación constante.*

Dentro de la membresía está conformada miembros plenos que conforman las Administraciones tributaria de Austria, Bulgaria, Finlandia, España, Italia, Brasil, Bolivia, México, Ecuador, El Salvador, Honduras, Guatemala y Uruguay. Asimismo,

⁸Véase en: <https://taxedu.campaign.europa.eu/es/about-us>

⁹ Véase en: <http://eurosocial-ii.eurosocial.eu/es/noticia/red-euro-latinoamericana-educacion-fiscal-cultura-fiscal>

conforman las instituciones asociadas las instituciones educativas asociadas forman parte de la REF la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Pontificia Universidad Católica de Ecuador, el Instituto Profesional AIEP (Chile), la Universidad Estadual de Paraíba (Brasil). Y, finalmente, las instituciones colaboradoras de gobiernos locales y estatales incluyen: la Secretaría de Finanzas de Fortaleza (Brasil) y la Federação Brasileira de Associações de Fiscais de Tributos Estaduais (Brasil) y observadores.

En el marco de EUROsocial II ha sido creado un portal “para apoyar el trabajo de la REF y un sub-portal específico para el intercambio de experiencias sobre la experiencia de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (Red NAF)”.

Asimismo, en relación con la educación innovadora que se impulsa desde la UE, existe diferentes medios de difusión y que sirve de espacio para compartir experiencias y actividades juntamente con los países de América Latina y entidades miembros de la Red de Educación Fiscal: canal de YouTube, cuenta en Twitter (@culturafiscal), entre otras.

7. Conclusiones

A lo largo del presente artículo, se aprecia que el tema de la educación fiscal ha sido un tema que, si bien no es nuevo, pero con el paso de los años, ha habido un creciente interés en el desarrollo de esta materia y su aplicación práctica. Todo ello, puesto que repercute directamente en la moral tributaria y la disminución del fraude fiscal.

A nivel regulatorio, podemos comprobar cómo la educación en fiscalidad tiene su base dentro de los derechos más básicos ya que influye en el desarrollo libre del ser humano. En este sentido, no debe olvidarse que la educación con el conocimiento “y éste con la conciencia (más bien consciencia) de lo que determinados comportamientos o conductas implican, promueve un buen conocimiento de la norma tributaria”. (PÉREZ HUETE, 2015)

Asimismo, se ha podido apreciar las medidas más actuales llevadas a cabo por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de España y las más recientes medidas dentro del ámbito de la UE.

Dentro de ellas, es importante ver cómo se ha sabido canalizar una de las plataformas actuales más utilizadas sobretodo por la población juvenil, todo el mundo digital. Referente a este tema, podría indicarse que si bien la AEAT está realizando una importante labor en la difusión del portal europeo TAXEDU, esto debería realizarse sin perjuicio de incentivar su propio portal online “Programa de Educación Cívico-Tributaria” donde sí se pueda tener como referencia el portal de la UE en materia de educación fiscal pero también adecuándolo a la realidad fiscal nacional y actual. Así, por ejemplo, incorporar cursos o actividades que focalicen en la comprensión también de del tratamiento fiscal sobre el comercio digital. Asimismo, la inclusión de un bloque donde se apertura el contenido a un público más grande, tal y como se ha hecho a nivel comunitario con TAXEDU donde se han incluido a los jóvenes adultos.

En las demás medidas llevadas a cabo, es de especial interés la incorporación de la educación fiscal dentro de la Ley de educación que conllevaría a una mayor potenciación de esta materia. En adelante, si llegase a plasmarse esto efectivamente sería interesante ver su impacto y cómo se va desarrollando dicha materia a nivel regulatorio o de medidas aplicables.

Antes de finalizar, indicar que, a nivel internacional, también está habiendo un creciente interés y permanente sobre la evaluación y desarrollo de la educación cívico-tributaria atendiendo a la realidad de cada país que participaron y dieron lugar a la publicación a finales de 2021 de la OCDE titulada: “Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo, segunda edición”

Por tanto, no cabe duda de que ha ido en crecimiento el interés en la materia de educación fiscal puesto que influye en la recaudación tributaria y, a su vez, tiene un impacto positivo en la conducta del contribuyente. Al aportarle conocimiento en materia fiscal, éste comprende la importancia del mantenimiento del sistema tributario y llega a reducir posibles conductas fraudulentas en pro de una conducta más ética a favor del interés general.

8. Referencias bibliográficas

CALERO, J. (2021). El estado del bienestar español: valoración y perspectivas de futuro. *Araucaria Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 47, 457-478. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.12795/araucaria.2021.i47.20>

COMISIÓN EUROPEA, & DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA. (2016). *Orientaciones para un modelo de Código del contribuyente europeo* (Vol. 32). Ares.

CORRAL GUERRERO, L. (2004). La capacidad económica de contribuir. *Cuadernos de Estudios Empresariales*, 14-27.

CURCO Y ORTIZ, J. M. (1973). Pont Mestres, Magín: El problema de la resistencia fiscal. Bosch, Casa Editorial. Barcelona, 1972. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 495, 527-530.

DELGADO LOBO, M. L., FERNÁNDEZ-CUARTERO PARAMIO, M., MALDONADO GARCÍA-VERDUGO, A., ROLDÁN MUÑO, C., & VALDENEBRO GARCÍA, M. L. (2005). La educación fiscal en España. *Instituto de Estudios Fiscales*.

FERNÁNDEZ AMOR, J. A., & MASBERNAT, P. (2013). La vigencia de los principios de justicia tributaria en España: aportaciones para un debate. *Estudios Constitucionales*, 2, 495-546. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002013000200013>

LÓPEZ CARBAJO, J. M. (2011). *La moral tributaria y el comportamiento del contribuyente*.

MARCELINO JUNIOR, J. (2021). La cooperación internacional en la lucha contra la evasión y fraude fiscal internacional, como fuente de financiación del desarrollo sostenible. *Revista de Educación y Derecho*, 21, 1-24. <https://doi.org/10.1344/REYD2020.21.32162>

MARTÍN OVIEDO, J. M. (1973). *Lecturas de psicología financiera*. Edit. de Derecho Financiero.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. (2022). *Recaudación tributaria 2021. Avance*.

NAPOLITANO, A. (2007). Globalización y educación. *Cuadernos Unimetanos*, 10, 20-26.

OCDE. (2021). *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía : Guía sobre educación tributaria en el mundo, segunda edición*. OECD. <https://doi.org/10.1787/18585eb1-en>

PÉREZ HUETE, J. (2015). Educación financiera y educación tributaria. *Revista Digital Para La Difusión Del Conocimiento Economico: Revista EXtoikos*, 17.

PONT MESTRES, M. (1972). *El Problema de la resistencia fiscal: sus causas a la luz de la psicología, su solución a través del derecho financiero y de la educación fiscal* (F. Sainz de Bujanda, Ed.) Bosch.

RAMOS PRIETO (DIR), J. (2022). *Desafíos fiscales en un mundo post-COVID Valoración y retos pendientes a nivel interno e internacional*. Tirant lo Blanch.

RUIZ GALLUD, S. (2018). Educación para el cumplimiento tributario. En E. Giménez-Reyna & S. Ruiz Galluz (Eds.), *El fraude fiscal en España* (pp. 1131-1159). Editorial Aranzadi, S.A.U.

SÁNCHEZ PEDROCHE, J. A. (2021). *Comentarios a la nueva Ley de represión del fraude fiscal*. Centro de Estudios Financieros (CEF).

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA. (2022). *Libro blanco sobre la reforma tributaria*.

SIVERIO LUIS, S. (2021). La educación cívico-tributaria: una asignatura pendiente y un instrumento necesario contra el fraude fiscal. *Revista Anales de La Facultad de Derecho*, 38, 153-197. <https://doi.org/10.25145/j.anfade.2021.38.07>

TIPKE, K. (2002). *Ética fiscal del contribuyente* (pp. 109-121). Marcial Pons.

UNESCO. (2014). *Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo* (pp. 47-61). UNESCO. www.unesco.org